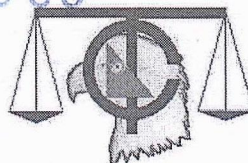




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2058



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día ³⁰ de Junio de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 156 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA C.P.N. MARIA ELENA JIMENEZ"**.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por **Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO**, emitiendo el Voto que se transcribe a continuación: "...Viene a esta Vocalía de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 156 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA C.P.N. MARIA ELENA JIMENEZ"**, a los fines de fundar mi voto. Comienzan estos obrados (fs. 01, 05/44) con la presentación, en fecha 23 de junio de 2009, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria Nº 16/05, de la Sra. María Elena JIMENEZ, quien se desempeñó en el cargo de CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 y el 22 de mayo de 2009.-----

Por Resolución Plenaria Nº 108/2009 de fecha 30 de junio de 2009 se designó al Auditor Fiscal a la C.P.N. Jorge Ferando ESPECHE para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria 51/04, agregada a fs. 45.-----

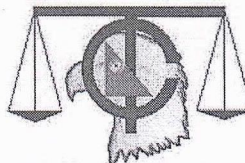
El Auditor analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria 51/04, señalando en el Informe Contable Nº 408/09 de fecha 21 de agosto de 2009 (fs. 120/122) que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado y Contaduría General de Gobierno, se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

Indica que se publicaron Oficios en el Boletín Oficial de la Provincia, los cuales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2058



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

lucen agregado a fs. 95/96, en el "Diario del Fin del Mundo" a fs. 111 y 112 y en el periódico "Provincia 23" a fs. 122/123.-----

Señala que a la fecha de presentación del Informe Contable no habían dado respuesta a los oficios librados los Juzgados de Minoridad y Familia N° 1 y Correccional del Distrito Judicial Sur e Instrucción de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte.-----

Asimismo señala que en fecha 18 de agosto de 2009 el Ingeniero Hector M. CZELADA realizó una presentación en estos actuados poniendo en conocimiento que en reiteradas oportunidades reclamó a la funcionaria saliente el pago de deudas que el Estado Provincial mantiene con el presentante sin obtener respuesta alguna de su parte.-----

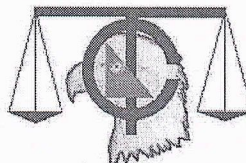
Destaca, con las salvedades reseñadas supra, que la totalidad de los requeridos informaron no poseer causas o investigaciones especiales en las que se involucre patrimonialmente a la Sra. María Elena JIMENEZ, no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario denuncias sobre apartamiento a la legalidad por parte de éste en el período que ocupara el cargo de Contador General de la Provincia.-----

En consecuencia, concluye el Auditor, que "En mi opinión, la documentación adjunta en relación al Expediente TCP N° 156/2009 "S/JUICIO DE RESIDENCIA C.P.N. MARIA ELENA JIMENEZ", que fuera designado en el cargo de Contadora General por el período comprendido entre el 18/12/07 y el 20/05/09, con los alcances y responsabilidades expresadas, como asimismo lo vertido en los distintos Puntos relacionados al Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 del presente Informe, no aportan elementos que permitan presumir la existencia de un perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a juicio de Residencia por el período mencionado, salvo por lo que pudiera resultar de la información faltante del punto 5.2 (b y d) y la del punto 1.2. Por lo expresado en el presente informe, solicito que la actuaciones sean remitidas al Sr. Secretario Contable, sugiriéndole al mismo la aprobación de las presentes actuaciones de acuerdo a lo previsto en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2058



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50, y art. 3º de la Ley Provincial 264
modificada por su similar Nº 619...".-----

Criterio compartido por la Prosecretaría Contable mediante Nota Interna Nº
1457/09 Letra S.C.-P.S.C. de fecha 09 de septiembre de 2009, obrante a fs. 125 y
por el Secretario Contable en su intervención de fecha 18 de septiembre de 2009
obrannte a fs. 125 vuelta.-----

Mi opinión:-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados esta Vocalía
comparte las conclusiones a las que arriba el Auditor Fiscal en cuanto que de lo
actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la
Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución
Plenaria Nº 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la
existencia de perjuicio patrimonial en el accionar de la Sra. María Elena JIMENEZ
en el cargo de Contador General de la Provincia.-----

Que dicha apreciación no resulta desvirtuada por la nota obrante a fs. 113 del Sr.
Hector M. CZELADA toda vez que dicho reclamo, en caso de corresponder,
deberá ser canalizado por los carriles que marca el ordenamiento jurídico,
circunstancia que no perjudica la conclusión de las presentes actuaciones en el
marco de trámite de Juicio de Residencia.-----

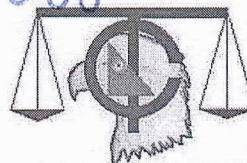
Al respecto no se comparte el criterio sostenido por el Auditor en cuanto que el ex
funcionario pueda ser sujeto pasivo de juicio de responsabilidad dentro del lapso
de tres (3) años, ello como resultado del juego armónico de lo previsto por el
Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50 y Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, ya
que tal extensión resulta aplicable únicamente a los casos en que el funcionario
saliente omita presentar declaración jurada por cese de funciones y este Tribunal
formule cargo automático por tal omisión, dentro del plazo de cuatro (4) meses del
alejamiento del cargo, situación ésta no dada en el presente caso.-----

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde en esta instancia, dentro de
las pautas temporales dadas por el art. 190 de la Constitución Provincial, Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2058



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Provincial Nº 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04, aprobar en forma definitiva las rendiciones formuladas, ello sin perjuicio de que si se detecta, en el ejercicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas, perjuicio fiscal imputable a la ex funcionaria, ésta será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial Nº 50, por lo que impulso mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. María Elena JIMENEZ por el cargo de Contador General de la Provincia en el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2007 hasta el 22 de mayo de 2009.-----

b- Aprobar el Informe Contable Nº 408/09 de fecha 21 de agosto de 2009 del Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. María Elena JIMENEZ en el cargo y período detallado.

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

d- Notificar, con copia certificada del presente, a la Sra. María Elena JIMENEZ, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----

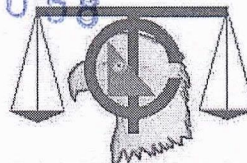
A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti**, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene para mi intervención como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 156/2009**, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. C.P.N. MARIA ELENA JIMENEZ"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el señor Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2058



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al análisis de los hechos por el formulado.-----

En su voto de fojas 126/129, el preopinante propició dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado a la CPN María Elena JIMENEZ, por su desempeño en el cargo de Contador General de la Provincia, durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2007 hasta el 22 de mayo de 2009; aprobar el Informe N° 526/09, suscripto por el Auditor Fiscal, CPN Jorge Fernando ESPECHE e informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia.-----

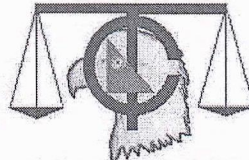
En esta instancia, cabe recordar la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario N° 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO N° 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término, no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

Consecuentemente, teniendo presente que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario N° 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2058



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. Nº 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACHI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acto administrativo propuesto por el señor Vocal de Auditoría en el voto agregado a fojas 126/129 del expediente de marras.-----

Es mi voto".-----

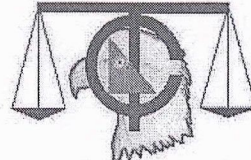
Por último emite su Voto el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 156/2009**, caratulado: "**S/ JUICIO DE RESIDENCIA C.P.N. María Elena JIMENEZ**" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los votos de los Sres. Vocal de Auditoría y Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas.-----

Sin perjuicio de ello, y tomando en cuenta que el Informe Final del Auditor no cuenta con todas las respuestas a los oficios, cabe señalar que debería incorporarse en la parte resolutive del Acuerdo Plenario a dictarse un artículo por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

medio del cual se deje constancia que, en caso de que de las respuestas a los mismos surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal imputable a la funcionaria saliente, éste será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50, por lo que impulso mi voto en el sentido de que se agregue dicho artículo.-----

Por último, estimo pertinente dejar sentado que la funcionaria saliente resultó apercibida por este Tribunal de Cuentas por medio de Resolución Plenaria Nº 184/08, asimismo se le aplicó una multa de Pesos seiscientos (\$ 600) mediante el Acuerdo Plenario Nº 1747.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N º50,-----

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. María Elena JIMENEZ por el cargo de Contador General de la Provincia en el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2007 y el 22 de mayo de 2009.-----

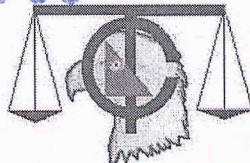
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe Contable Nº 408/09 de fecha 21 de agosto de 2009 del Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. María Elena JIMENEZ en el cargo y período detallado.-----

ARTICULO 3º.- Hacer saber a la funcionaria saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2058



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTÍCULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTÍCULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Sra. María Elena JIMENEZ, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente. Cumplidas las notificaciones dispuestas y las publicaciones pertinentes, archivar.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2058 .--

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia